

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ**  
**ÁREA DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA PRESIDENCIA**

**BASES REGULADORAS DEL PLAN IMPULSA, DESTINADO A LA MEJORA  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y  
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, DEPORTIVO Y  
CULTURAL, PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y  
ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

**ANUALIDAD 2024**

De conformidad con el art 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actividades y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2023 se aprobó la dotación presupuestaria para la anualidad 2024 que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las Entidades Municipales (Ayuntamientos y E.L.A.S de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades e inversiones en actuaciones de interés público relacionadas con infraestructuras, equipamientos y servicios de competencia municipal, siendo su publicación en el B.O.P. Nº246 de 29 de diciembre de 2023.

El presente documento contiene las Bases Regulatoras que regirán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Regulatoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

## **SUMARIO**

### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Base 1. Objeto.
- Base 2. Régimen Jurídico de la asistencia económica.
- Base 3. Entidades beneficiarias
- Base 4. Créditos Presupuestarios.
- Base 5. Plazo de Ejecución de Proyectos
- Base 6. Líneas de Actuación
- Base 7. Financiación del Plan. Cuantía de las Subvenciones
- Base 8. Gastos Subvencionables

### **CAPÍTULO II**

#### **ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN**

- Base 9. Elaboración del Plan.
- Base 10. Aprobación del Plan.
- Base 11. Resolución de concesión
- Base 12. Modificación de la Resolución de Concesión

### **CAPÍTULO III**

#### **EJECUCIÓN DEL PLAN**

- Base 13. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.
- Base 14. Justificación del Gasto
- Base 15. Pago de la Subvención
- Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro
- Base 17. Protección de Datos
- Base 18. Anexos, Notificaciones, Publicidad, Plazo de Resolución.
- Base 19. Recursos
- Base 20. Régimen Sancionador

### **ANEXOS**

- ANEXO I.- ELECCIÓN DE LÍNEA
- ANEXO II.- SOLICITUD SUBVENCIÓN
- ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.
- ANEXO IV – DATOS DE CONTACTO
- ANEXO V – CUENTA JUSTIFICATIVA

## **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

### **Base 1. Objeto.**

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

### **Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.**

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Reguladoras y el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.

### **Base 3. Entidades beneficiarias.**

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a veinte mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 en aplicación de la Ley de Bases del Régimen Local (Art.17).

Municipios con población hasta 5.000 habitantes: Alcalá del Valle, Algar, Benaocaz, El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gastor, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.

Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Chipiona, Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.

b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcaçín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahára de los Atunes.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2024 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base 5.

b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.

c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.

d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Regulatoras.

#### **Base 4. Créditos Presupuestarios**

1. La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2024 por un importe total de Novecientos ochenta y tres mil euros (983.000,00€), aprobándose simultáneamente a la adopción del presente Acuerdo las oportunas modificaciones presupuestarias que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

AYUNTAMIENTOS		E.L.A.S.	
Partida	Importe	Partida	Importe
10/171A/76200	50.275,00 €	10/334A/48000	6.125,00 €
10/326A/76200	24.125,00 €	10/338A/46800	199.975,00 €
10/338A/46200	533.340,00 €	10/933A/76800	4.500,00 €
10/342A/76200	50.535,00 €	10/342A/76800	25.200,00 €
10/933A/76200	57.225,00 €	10/171A/76800	14.725,00 €
10/134A/76200	4.000,00 €	10/165A/76800	10.725,00 €
10/341A/48000	2.250,00 €		

## **Base 5. Plazo de Ejecución de Proyectos**

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

## **Base 6. Líneas de actuación.**

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con inversiones relativas al mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales, a la adquisición de material inventariable, a la realización de actividades que contribuyan a fomentar la riqueza cultural e histórica del municipio, así como conseguir afianzar hábitos de salud promocionando actividades deportivas.

2. Líneas de actuación subvencionables:

-Línea 1: Realización de fiestas y festivales populares con arraigo cultural e histórico en el municipio.

-Línea 2: Adquisición y reparación de equipamientos y rehabilitación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales no incluida en líneas 3 y 4.

-Línea 3: Inversión en Parques Infantiles (Adquisición y reparación de juegos y aparatos para parques infantiles y mobiliario urbano, rehabilitación de los mismos incluyendo pequeñas obras).

-Línea 4: Inversión en Instalaciones deportivas municipales (Adquisición y reparación de equipamientos para instalaciones deportivas municipales, rehabilitación de las mismas incluyendo pequeñas obras).

-Línea 5: Realización de desplazamientos en autobús para Entidades Sin Ánimo de Lucro del Municipio.

**3. Se admitirá la elección de varias líneas, cada una de ellas llevará un proyecto, pudiendo repartir el importe a subvencionar entre las líneas elegidas sin que excedan de la cuantía especificada en la Base 6.**

4. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

### **Línea 1: REALIZACIÓN DE FIESTAS Y FESTIVALES POPULARES CON ARRAIGO CULTURAL E HISTÓRICO EN EL MUNICIPIO.**

Gastos de carácter no inventariable ocasionados con motivo de la celebración de las fiestas y festivales de su municipio. Entre otros gastos, pueden imputarse:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento, cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor.
  
- Cuando la fiesta/festival se organice desde el propio Ayuntamiento o ELA:
  - Alquiler de stands y/o carpas.
  - Publicidad y promoción de la feria o evento.
  - Alquiler de iluminación de la feria o evento.
  - Sonido y megafonía de la feria o evento.
  - Realización de degustaciones de productos autóctonos locales.
  - Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas, hinchables y otros, que se desarrollen dentro de la feria o evento, como parte integrante del mismo.
  - Decoración.
  - Festivales artísticos
  - Actividades relacionadas con las artes escénicas, artes cinematográficas.

No serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

### **Línea 2: Adquisición y reparación de equipamientos y rehabilitación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales. (No incluidas en líneas 3 y 4).**

Proyectos y actuaciones que tengan por objeto la adquisición de equipamiento para la entidad y/o la realización de proyectos de mantenimiento, reparación, adecentamiento y/o mejoras de equipamientos que repercutan positivamente en el municipio. Entre ellas se incluyen:

- Adquisición de material inventariable necesario para el correcto funcionamiento o mejor servicio de la entidad.
- Obras de rápida ejecución y bajo coste económico, conducentes a mejorar las condiciones de locales o instalaciones, y a resolver las deficiencias que puedan afectar al uso adecuado de los mismos.
- Sólo podrán incluirse aquellas inversiones que suponga una reducción del gasto de mantenimiento en relación con el actual; en ningún caso serán admisibles aquellas que suponga un incremento del mismo.

### **Línea 3: Inversión en Parques Infantiles (Adquisición y reparación de juegos y aparatos para parques infantiles y mobiliario urbano, rehabilitación de los mismos incluyendo pequeñas obras).**

Se considerarán gastos subvencionables:

- Adquisición de juegos y aparatos para parques y zonas de ocio infantil, tanto nuevos como existentes que necesiten repararse o sustituirse.
- Adquisición de señalización que facilite la acotación y la accesibilidad a las áreas de juegos infantiles.
- Adquisición de revestimiento de las superficies de las áreas de juego.

- Adquisición de mobiliario urbano (como bancos, papeleras, fuentes y resto de mobiliario urbano de carácter inventariable), para destinarlo a su uso en parques o espacios públicos.
- obras de adaptación de un parque ya existente o de creación de uno nuevo.

**Línea 4: Inversión en Instalaciones deportivas municipales (Adquisición y reparación de equipamientos para instalaciones deportivas municipales, rehabilitación de las mismas incluyendo pequeñas obras).**

Será susceptible de subvención el equipamiento deportivo inventariable, entendiéndose como tal el bien mueble no fungible, es decir aquel que se pueda utilizar sin que se consuma por el uso normal para el que está destinado, utilizado para la práctica deportiva desarrollada por las personas en el espacio deportivo donde tenga lugar la misma.

Serán subvencionables obras y reparaciones en las instalaciones.

**Línea 5: Realización de desplazamientos en autobús para Entidades Sin Ánimo de Lucro del Municipio.**

a. Desplazamientos de carácter social

- Asociaciones dedicadas a la atención de colectivos con enfermedades de larga duración. Atención a disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- Asociaciones dedicadas a la integración en la sociedad de personas que se encuentran en situación de exclusión social.
- Asociaciones que colaboren en la mejora de la calidad de vida de colectivos vulnerables como son los mayores, víctimas de violencia de género, niños/adolescentes en situación de acogida.

b. Desplazamientos de carácter cultural

- AMPAS de Centros Educativos
- Asociaciones/Fundaciones cuyo objeto social principal sea el fomento de la cultura.
- Asociaciones interesadas en conocer la historia de otros municipios sin ser su objeto social.
- Asociaciones que programen encuentros para festivales, musicales, teatro sin ser su objeto social.

c. Desplazamientos de carácter deportivo

- Asociaciones implicadas en llevar a cabo actividades relacionadas con el deporte



- Clubs/es para encuentros deportivos en otros municipios.

**2.-** Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones que deberán mantener hasta la aprobación de la correspondiente justificación de gastos:

- a)** Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y hallarse debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- b)** No encontrarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- c)** Hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y fiscales frente a la Diputación de Cádiz y la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como también con la Seguridad Social, impuestas por la normativa vigente.
- d)** Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación de Cádiz.
- e)** Haber justificado cualquier subvención concedida anteriormente por la Diputación de Cádiz una vez agotado el plazo para hacerlo.

**3.-** No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002 Reguladora del Derecho de Asociación.

**4.-** Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social.

### **Base 7– Financiación del Plan. Cuantía de las Subvenciones.**

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

- Municipios con población hasta 5.000 habitantes y ELAS: 26.125,00 €
- Municipios con población entre 5.001-10.000 habitantes: 24.125,00 €
- Municipios con población entre 10.001-20.000 habitantes: 19.125,00 €

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

### **Base 8 – Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Reguladoras, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso las Entidades beneficiarias deben cumplir con lo prescrito en la normativa de Contratación del Sector Público.

Sólo se admitirán facturas correspondiente al año en curso 2024.

## **CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN**

### **Base 9 – Elaboración del Plan.**

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases reguladoras del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.
2. El Plan Impulsa se elabora en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base.

### **Base 10. Aprobación del Plan.**

1. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, la/s línea/s de actuación solicitada/s, el Presupuesto de la actuación y el importe máximo de subvención a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.
2. El Plan aprobado y sus Bases Reguladoras se publicarán en el BOP de Cádiz y se notificará a los Ayuntamientos.
3. En el plazo improrrogable de los 20 días naturales siguientes a la publicación del Acuerdo, las Entidades Locales beneficiarias presentarán la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

a) Para todas las líneas de actuación:

- En el supuesto de modificación durante el presente mandato iniciado en 2023, en la persona titular de la Presidencia-Alcaldía de la entidad local, presentar acreditación de su representación (certificado de nombramiento).
- Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo I).
- Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos (Anexo II):

- No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.
- No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.

• Memoria o Proyecto de obra, en su caso, de la actuación a subvencionar, donde se incluye su presupuesto detallado y financiación de la misma.

• Nombre, teléfono, correo electrónico y persona de contacto encargada de la tramitación de la presente subvención, con la que podamos fácilmente contactar en caso de necesidad (Anexo III).

b) Cuando la finalidad de la subvención sea la rehabilitación y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras municipales incluidas en líneas 2, 3 y 4:

- Resolución de Alcaldía-Presidencia o Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o ELA de aprobación del Proyecto.

- Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento o ELA, acreditativo de que el Ayuntamiento dispone de informe o reseña en inventario de la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras.

- Acta de Replanteo Previo, en su caso.

- Nombramiento de la Dirección de obra y Coordinador en materia de Seguridad y Salud en la ejecución de la obra.

- En el supuesto de necesitar autorizaciones previas para la aprobación del proyecto por la Junta de Andalucía tendría que presentar Certificado extendido por la Junta autorizando los permisos necesarios.

- Resolución adjudicación de contratos menores. Expediente de contratación.

- Declaración responsable del servicio/área para la que se realiza la adquisición, donde se relacionen los bienes que se van a adquirir y la subvención que se trata, exponiendo el compromiso que dichos bienes pasarán a estar inscritos en el inventario patrimonial de la entidad una vez conste la factura, debiendo remitirnos posteriormente en la fase de justificación la inscripción de dichos bienes.

La documentación anteriormente descrita se presentará, en el plazo establecido, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz, <https://sede.dipucadiz.es> accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es) con certificado digital. En el supuesto que no sea posible realizar la presentación mediante la sede o el Sistema de Intercambio Registral previsto para las comunicaciones entre entidades públicas, deberán advertir del incidente dentro del plazo establecido para esta fase, a la dirección de correo electrónico [subvenciones.presidencia@dipucadiz.es](mailto:subvenciones.presidencia@dipucadiz.es)

Los documentos anexos estarán disponibles en la citada sede electrónica.

Una vez comprobada la documentación entregada, si ésta estuviese incompleta se procederá al requerimiento de subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la remisión del aviso.

La presentación de la subsanación se hará a través de la sede electrónica, incorporando la documentación en el expediente que ya tengan abierto.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Reguladoras. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

### **Base 11. Resolución de concesión**

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación o Proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

3. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

### **Base 12. Modificación de la Resolución de Concesión**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En

ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

**El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.**

### **CAPÍTULO III - EJECUCIÓN DEL PLAN**

#### **Base 13. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

A tal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención de la Diputación de Cádiz, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes

públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Base 15.

g) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en la resolución por la que se reconozca la subvención.

2. La inobservancia de las obligaciones explicitadas en el apartado anterior, será motivo para el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro o de declaración de pérdida de derechos al cobro de la subvención.

#### **Base 14. Justificación del Gasto**

##### **1. Plazo de justificación de la subvención:**

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de enero de 2025.

- 2. Forma de justificación de la subvención:** La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la **Cuenta justificativa**, según el modelo establecido en el **Anexo V**, acompañada de la **Memoria de actuación del proyecto** o programa realizado, **facturas justificativas**, que deberán presentarse, por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.3, **así como los justificantes de pago (transferencias bancarias, cheques y su cobro con justificante bancario, etc).**

**Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.**

**Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención.** No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

**Se deberá justificar la totalidad del proyecto, así como todos sus gastos e ingresos.**

3. La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:
4. **A. Cuenta justificativa (Anexo V)**: recogerá todos los gastos subvencionables realizados en el proyecto/programa y en él se

relacionarán y numerarán correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) y los justificantes del pago.

Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas.

En los supuestos en que la ejecución del Proyecto requiriese Dirección de obra en la ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, al Anexo IV se acompañará, además, la resolución o acuerdo de Nombramiento de la Dirección de obra y Coordinación de seguridad y salud, Acta de Comprobación de replanteo e inicio, la/s Certificación/es de obra debidamente aprobada/s por el órgano municipal competente, que comprenda la obra ejecutada en su totalidad, Acta de Recepción y Certificado de terminación de obra, éstas deberán tener la consideración de obras completas, debiendo ser, por tanto, susceptibles de ser entregadas al uso general o servicio público, siempre que comprenda todos y cada uno de los elementos precisos que sean necesarios para la utilización de la obra.

En los supuestos de adquisición de material inventariable al Anexo IV se acompañará Resolución de Alcaldía de adjudicación del contrato-s menor-es.

La justificación de los gastos subvencionables relativos a recursos humanos se realizará mediante la nómina del empleado y documentos modelo TC1 y TC2.

La Cuenta Justificativa (Anexo V) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

**B. Memoria de actuación justificativa :** memoria técnica detallada del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, firmada y sellada por el representante de la entidad local, con una extensión máxima de diez páginas.

**C. Facturas o justificantes de gasto:** deberán referirse en todo caso a gastos realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención. La fecha de las facturas será del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

**D. Justificantes de pago de los gastos:** Se deberán aportar las transferencias de pago de los gastos, sin que se admitan pagos realizados en efectivo. Los pagos se deberán realizar dentro del plazo de justificación, no admitiéndose por tanto pagos realizados con posterioridad al fin del plazo de justificación de la subvención: 31 de enero 2025. No se admitirán pagos realizados como anticipos de caja fija.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se establecerá para subsanación de documentación para la justificación, un plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la comunicación enviada a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz, donde se relacionarán las anomalías detectadas.

La subsanación se realizará por los mismos medios ya detallados para la justificación, acompañado de la documentación que se aporta.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Base 15. Pago de la Subvención**

1. Con el fin de atender a la liquidez necesaria para afrontar los gastos inherentes al objeto del Plan, se procederá a un pago anticipado de la subvención concedida, por un importe correspondiente al 100% del total de la aportación aprobada;. Dicho pago se efectuará, una vez tengamos Resolución del Diputado de Economía, Hacienda y Gestión Administrativa para la obligación del pago.

2. Junto con la justificación de la subvención la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

#### **Base 16. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.**

1. El reintegro de las subvenciones procederá en los supuestos y forma legalmente establecidos, y en todo caso se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. Por tanto, procederá la pérdida del derecho de cobro total o parcial en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, así como en los supuestos de no justificación del gasto subvencionado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concebida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución



definitiva o incumplimiento de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención.

3. El procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

### **Base 17. PROTECCIÓN DE DATOS**

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan y las subvenciones derivadas, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

### **Base 18. ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.**

1. **Anexos:** Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es). La ruta de acceso es: *Sede Electrónica* <https://sede.dipucadiz.es>
2. **Notificaciones:** Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. **Publicidad:** En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa reglamentaria de desarrollo, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (aprobada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP 227 de 25 de noviembre de 2015). En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.
4. **Plazo de resolución**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

### **Base 19. RECURSOS**

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

### **Base 20.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

La Presidenta

Almudena Martínez del Junco

## ANEXO I

**SOLICITUD CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ACTUACIONES DEL PLAN IMPULSA, DESTINADO A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL, PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA (2024)**

### DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL

Entidad Local / Ayuntamiento:		CIF:
Nombre/ Apellidos Representante Legal:		
Dirección :	Localidad:	CP:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

### DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL

Nombre/ Apellidos :	
Correo electrónico:	Teléfono:

### DATOS DE LA ACTUACIÓN QUE SOLICITA:

TIPOLOGÍA ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	DATOS DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE
<b>LINEA 1.</b> REALIZACIÓN DE FIESTAS Y FESTIVALES POPULARES CON ARRAIGO CULTURAL E HISTÓRICO EN EL MUNICIPIO.	<b>DENOMINACIÓN:</b>	
<b>LINEA 2.</b> ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPAMIENTOS Y REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	<b>DENOMINACIÓN:</b>	
<b>LINEA 3.</b> ADQUISICIÓN DE JUEGOS Y APARATOS PARA PARQUES INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO	<b>DENOMINACIÓN:</b>	
<b>LINEA 4.</b> ADQUISICIÓN DE	<b>DENOMINACIÓN:</b>	

EQUIPAMIENTOS PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES		
<b>LÍNEA 5.</b> REALIZACIÓN DE DESPLAZAMIENTOS EN AUTOBÚS PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO.	<b>DENOMINACIÓN:</b>	

En ____ a ____ de ____ de 2024	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
Fdo: _____	
(sello de la Entidad Local)	

**SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ**

**ANEXO II: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PLAN IMPULSA, DESTINADO A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL, PARA MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES Y E.L.A.S DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

<b>1</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>
NOMBRE DE LA ENTIDAD	N.I.F.

<b>2</b>	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>
NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F./N.I.E.

<b>3</b>	<b>TÍTULO DE PROGRAMAS/PROYECTOS POR LÍNEAS SUBVENCIONABLES</b> <i>(máximo presentación de un proyecto/programa por línea. Se podrán solicitar varias líneas).</i>
----------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**LÍNEA 1.**
**Denominación**
**LÍNEA 2.**
**Denominación**
**LÍNEA 3.**
**Denominación**
**LÍNEA 4.**
**Denominación**
**LÍNEA 5.**

<b>Denominación</b>

<b>4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Programa/proyecto técnico de la actividad objeto de subvención
<input type="checkbox"/> Proyecto económico: presupuesto detallado por conceptos

<b>5 PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN</b>
<p>Para la gestión por parte de este área del pago anticipado de la subvención, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.</li> <li>- Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.</li> </ul>

<b>7 CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>
<p>Marque una de las dos opciones</p> <p><input type="checkbox"/> <b>PRESTO MI CONSENTIMIENTO</b> para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)</p> <p><input type="checkbox"/> <b>NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO</b> para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Datos de identidad</li> <li><input type="checkbox"/> Subsistencia de poderes notariales</li> <li><input type="checkbox"/> Copia simple de poderes notariales</li> <li><input type="checkbox"/> Subsistencia de administradores</li> <li><input type="checkbox"/> Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad.</li> <li><input type="checkbox"/> Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad.</li> <li><input type="checkbox"/> Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal.</li> </ul> <p>Por haber presentado OPOSICION a la consulta, <b>APORTO</b> la documentación necesaria para proseguir con el trámite:</p> <p>Deberá acreditar la representación, voluntaria o legal, por cualquier medio válido en derecho, tales como poder notarial, apoderamiento apud acta, apoderamiento electrónico, documento firmado por las partes donde el representado reconoce la representación a favor del representante.</p>

<b>8 DECLARACION DE RESPONSABILIDAD</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• La persona abajo firmante <b>DECLARA:</b></li> <li>• Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.</li> <li>• Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, <b>ASUME EL COMPROMISO</b> de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.</li> <li>• Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.</li> <li>- No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto lo indicado en el art. 13.2.e) en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.</li> </ul> </li> </ul>

- Estar dado de alta como tercero en el Sistema de Contabilidad de la Diputación de Cádiz teniendo actualizados los datos en el mismo, si no es así, puede realizarlo en el trámite preparado al efecto en la Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>, en el área temática **Ficha de terceros**.
- No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.
- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
- No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2024 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2024 para la misma finalidad.

**9 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.

Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: [dpd@dipucadiz.es](mailto:dpd@dipucadiz.es), o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

**10 ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE**

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de la Oficina Técnica de la Presidencia)

**ANEXO III.****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR  
LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN**

Don/Dña \_\_\_\_\_,  
Alcald@/President@ \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ Ayto./ELA  
\_\_\_\_\_, y en representación de dicha  
entidad, en relación a la subvención incluida en el Plan Impulsa en el presente  
ejercicio, destinada a la actuación \_\_\_\_\_ DECLARA:

- 1) **Que la entidad que representa cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento del derecho de ser beneficiario de la subvención indicada anteriormente y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las obligaciones exigidas en la ley durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.**
- 2) **Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

- 3) Que **no se encuentra en ninguno de los supuestos de reintegro** que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) Que se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones, e igualmente se compromete a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 5) Que en la actualidad no tiene deudas con la Diputación Provincial de Cádiz, y que en caso contrario, se compromete a someterse a la compensación de deudas prevista en la ley.
- 6) Que se compromete a desarrollar las actuaciones que sean objeto de subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el Art.18.4 de la precitada norma).
- 7) Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, pudiendo consistir tal como dispone el Art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
- 8) Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
- 9) Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos y se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- 10) Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Diputación Provincial de Cádiz y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.

Declara conocer que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art.37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el

cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello)

#### **ANEXO IV**

#### **DATOS DE CONTACTO DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA TRAMITACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

ENTIDAD:	
APELLIDOS, NOMBRE:	
TELÉFONO:	MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

#### **ANEXO V**

#### **ANEXO JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (art. 72 RD 887/2006)**

<b>1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD</b>				
Nombre o razón social				
Domicilio a efectos de notificación:				
Correo electrónico a efectos de notificación electrónica:				
Localidad	Provincia	C.P.	Tif.	Fax
Representada por su Interventor/a				
Apellidos y Nombre:				

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que se ha realizado el programa denominado \_\_\_\_\_, subvencionado con \_\_\_\_\_ y presenta los siguientes documentos adjuntos:



**1º Memoria justificativa del proyecto**, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa.
- Actuaciones realizadas..
- Resultados obtenidos.
- Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- Conclusiones.

**2º** Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total al que asciende el proyecto/programa aprobado.

**3º** (*Según lo casos*) Dado que el importe de la subvención superan los 49.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 17.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan **las tres ofertas de diferentes proveedores**, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

**4º** Documentos a los que hace referencia la Base 14 del Plan Impulsa.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que la subvención concedida ha financiado como máximo el \_\_\_\_\_ % del gasto total efectuado en la actividad/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Igualmente **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

**SOLICITANDO** la aprobación de la cuenta justificativa para proceder, bien al pago de la subvención correspondiente conforme a la misma, bien al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de \_\_\_\_\_ € (para caso de pagos anticipados).

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

INTERVENTOR-A  
PRESIDENTE/A

VºBº ALCALDE/SA-

Firma

Firma

**ANEXO V**

**Subvenciones concedidas por la Diputación, otra administración o entidades privadas u otros ingresos**

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
<b>TOTAL</b>		

**Otro tipo de colaboraciones recibidas por entidades públicas o privadas de carácter económico que hayan contribuido a la financiación del proyecto subvencionado (por ejemplo, patrocinios)**

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
<b>TOTAL</b>		

INTERVENTOR-A  
PRESIDENTE/A

VºBº ALCALDE/SA-

Firma

Firma

## CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES

Relación de gastos / Inversiones efectuadas con cargo al proyecto / Actividad subvencionada

Nº Orden	Fecha justificante /Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				<b>Importe total gastos justificados</b>			
				<b>Importe Subvención</b>			
				<b>Resultado</b>			

INTERVENTOR-A

VºBº ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A

Firma

Firma